



#### Asunto 03/2023

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONSULTA FORMULADA POR (...), (...) DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA, A PROPÓSITO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SU VIVENDA HABITUAL

#### I.- CONSULTA

1.- El 25 de mayo del 2023 se recibió una consulta formulada por la interesada, en relación a su condición de personal de la Diputación Foral de Gipuzkoa y la elaboración de diferentes informes previos para la construcción de su vivienda habitual.

Según señala, va a construir su vivienda habitual en unos terrenos de su propiedad. Tras consultar al Ayuntamiento en cuestión los requisitos previos al permiso de obra, resulta necesario que presente un Estudio de Detalle y un Proyecto de Construcción. Dado que es arquitecta de profesión, tiene la posibilidad de realizar ella misma los dos informes previos a la autorización. Señala que no se trata de una actividad económica y por lo tanto no obtendrá ningún beneficio económico por ello.

2.- Plantea la cuestión de si puede haber algún inconveniente para ello, dada su condición de (...) de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

# II.- NORMAS DE APLICACIÓN

1.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016 se aprobó el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (SII), con el que se quiere afianzar la ética pública y la ejemplaridad como señas de identidad de la Institución.

En el marco de dicho Sistema, se han aprobado sucesivamente diferentes Códigos de conducta: por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016, el Código de Conducta y Buenas Prácticas de los miembros de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de los altos cargos públicos y personal asimilado de la Administración Foral de Gipuzkoa y de las entidades de su sector público (CCCP); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 5 de septiembre de 2017, el Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional aplicable a la contratación pública (CCC); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 7 de noviembre de 2017, el Código Ético y de Buena Gestión del Empleo Público foral de Gipuzkoa (CCEP); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 2 de octubre del 2018, el Código de conducta y Marco de Integridad aplicable a Ayudas y Subvenciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (CCAS); por Decreto Foral 13/2022,





de 13 de septiembre, el Código de Conducta aplicable a los grupos de interés que interactúan con la Diputación Foral de Gipuzkoa y su sector público (CCGI); y por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 10 de enero del 2023, el Código Ético para la utilización de los datos y la inteligencia artificial en la Diputación Foral de Gipuzkoa y en el resto de entidades que forman parte del sector público foral (CDIA) .

2.- Tanto el SII como los respectivos Códigos de conducta establecen que será la Comisión de Ética Institucional (CEI), cuya organización, procedimiento y funcionamiento se regula en el Decreto Foral 10/2022, de 3 de mayo, el órgano de máxima garantía y quien conozca los asuntos relativos a su aplicación, correspondiéndole tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas sobre el incumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en los diferentes instrumentos de desarrollo del Sistema de Integridad Institucional.

## III. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

- 1.- El asunto se refiere a si existe algún inconveniente en la cuestión planteada debido no solo a su condición de trabajadora de la DPF sino porque precisamente su puesto de trabajo se ubica en el servicio de (...).
- 2.- Como ya se ha pronunciado con anterioridad esta CEI (Resolución 01/2018, 07/2019), no nos corresponde establecer la compatibilidad legal de actividades privadas con el ejercicio de la función pública, pues para ello existen otros órganos competentes. Solo recordemos que es la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas, la que establece el régimen de incompatibilidades, señalando que el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad (artículo 14). Por tanto, resulta necesario contar con dicha autorización de compatibilidad para cualquier actividad, autorización que ha de dictar en el órgano correspondiente, en el caso de la Diputación Foral de Gipuzkoa, el Servicio de Función Pública.
- 3.- El CCEP no señala en ningún momento el régimen de incompatibilidades de los empleados públicos, pero si hace referencia a los valores de Honestidad y Desinterés, que señalan que las y los empleados públicos deben dirigir sus actuaciones exclusivamente





con el objetivo del cumplimiento del interés público (artículo 3.a)), atendiendo a una posible confrontación de intereses públicos y privados. Por eso, resulta imprescindible analizar si en este asunto puede existir dicha colisión de intereses públicos y privados, es decir, saber el papel que la interesada, como personal del Servicio (...), pueda jugar a lo largo del procedimiento.

Tras consultar esta CEI el procedimiento a seguir en el otorgamiento del mencionado permiso de obra, constatamos que ni el servicio de (...) de la Diputación Foral de Gipuzkoa ni ningún otro de Departamento del ente foral interviene en ninguna fase del procedimiento, siendo exclusivamente el ayuntamiento del municipio donde se va a construir la vivienda la Administración que toma parte en el mismo.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Ética Institucional adopta, por unanimidad, con fecha de 2 de junio del 2023, la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**Primero.** - En virtud del Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en concreto de la aplicación de las normas establecidas en el artículo 3 del Código Ético y de Buena Gestión del empleo público foral de Gipuzkoa, la actividad que la interesada quiere realizar no contraviene lo establecido en el mismo.

**Segundo. -** Dado que se trata de un requisito legal, recordamos la necesidad de solicitar la correspondiente autorización de compatibilidad al Servicio de Función Pública de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Presidenta de la Comisión de Ética Institucional

Eider Mendoza Larrañaga